



RESOLUCIÓN N° 010

(Marzo 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE LIQUIDAN LOS HONORARIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES POR LA ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS NO PRESENCIALES COMPRENDIDAS ENTRE EL PRIMERO (01) Y EL QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las que le confieren los artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Legislativo 491 del 2020, La Resolución 027 de marzo 28 del 2020 y el Reglamento interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Ley 136 de 1994, en sus artículos 65 y 66 y el Reglamento Interno del Concejo, establece el reconocimiento y pago de los honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones ordinarias a los honorables concejales.
- B.- Que el gobierno nacional expidió el Decreto 639 del 22 de mayo de 2020, donde exhorta a las entidades territoriales a seguir desarrollando actividades de teletrabajo en casa y solo presencial en los casos absolutamente necesarios, en un porcentaje del 80% en casa y 20% en lugares de trabajo.
- C.- Que, para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo de Dosquebradas como autoridad político-administrativa del municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la plenaria y de sus comisiones permanentes a través de la **resolución No. 007 del 26 de febrero del 2021**.
- D.- Que la **Resolución No. 007 del 26 de febrero del 2021 y modificada por la resolución No. 009 del 2 de marzo de 2021**, estableció los parámetros para la realización de sesiones no presenciales de la Corporación Concejo Municipal de Dosquebradas.
- E.- Que la corporación concejo municipal acorde con los decretos del gobierno nacional, determinó que las sesiones ordinarias de los meses de marzo y abril se realizaran de manera no presencial, hasta tanto el gobierno nacional no expida un lineamiento diferente para la asistencia de los honorables concejales a las sesiones de manera presencial.
- F.- Que la asistencia de los honorables concejales a las sesiones ordinarias no presenciales comprendidas entre el primero (01) y el quince (15) de marzo de 2021, es como sigue:



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

NOMBRE DE LOS CONCEJALES	NÚMERO DE SESIONES	
EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA	QUINCE	(15)
FERNANDO CABALLERO SANCHEZ	QUINCE	(15)
JAMES CASTAÑO CASTAÑO	QUINCE	(15)
FELIPE GARCIA GARCIA	QUINCE	(15)
JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES	QUINCE	(15)
MARIA DEL PILAR GARCIA	QUINCE	(15)
JOSE HELY HERNANDEZ MARIN	QUINCE	(15)
ROBERTO JIMENEZ NARANJO	QUINCE	(15)
ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA	QUINCE	(15)
GLORIA PATRICIA LONDOÑO	QUINCE	(15)
TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA	QUINCE	(15)
MARITZA MEJIA JIMENEZ	QUINCE	(15)
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO	QUINCE	(15)
CARLOS ALBERTO SALGADO FLOREZ	QUINCE	(15)
DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO	QUINCE	(15)
OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA	QUINCE	(15)
RICARDO ZULUAGA CUERVO	QUINCE	(15)

G- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley, esta Corporación debe realizar los trámites respectivos a fin de que se cumplan cabalmente.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar los honorarios de los honorables concejales por la asistencia a las sesiones ordinarias no presenciales, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, la presente resolución, para los trámites correspondientes a la cancelación de dichos honorarios.

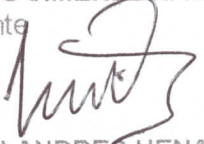
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas - Risaralda, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Presidente


FELIPE GARCIA GARCIA
Segundo Vicepresidente


GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA
Secretario General